

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar, que el día 05 de octubre de 2021 a las 5:00 p.m. venció el término para que la parte actora subsanará la demanda, No lo hizo.

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

INTERLOCUTORIO

Proceso : U.M.H Y D.L.S.P.
Radicado No.: 2021-00295-00
OMTV- HT

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío

Octubre Veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a la constancia secretarial que antecede y de acuerdo con las razones señaladas en auto precedente de inadmisión, por no haber subsanado en término, se procede al respectivo rechazo por parte de este operador judicial, conforme al art. 90 del CGP. Así mismo se hace claridad que por un yerro involuntario se anexaron dos autos de inadmisión, el último no corresponde al presente proceso, por lo que se ordena al centro de servicios ubicarlo en el proceso que realmente corresponda..

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia:

R E S U E L V E:

1º.- RECHAZAR la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, formulado por la señora LUCERO SÁNCHEZ OSORIO, en contra del señor FRANCISCO JAVIER ARANGO ÁLVAREZ por medio de apoderado judicial, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º.-Se ordena la devolución de los anexos a la actora sin necesidad de desglose.

3º.- En firme esta providencia se ordena el archivo definitivo.

4º- Requerir al centro de servicios para que se anexe el auto precedente al proceso que realmente pertenece.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gloria J. Marín Salazar', written in a cursive style.

GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
JUEZA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 21-10-2021

22

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA